



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

02 AGO. 2019

S.G.A

E-005 121

Señor

HENRY PEÑA TORRENTE

Representante Legal Suplente

PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.

Calle 65 N° 78 - 13

Barranquilla - Atlántico

00001378

REF: AUTO No.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Sin Exp:

I.T.736 15/07/2019

Proyecto: M.García.Abogada.Contratista/Enzo Cabello C.P.U.Supervisor:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001378 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S., MALAMBO – ATLANTICO."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar la evaluación técnica y ambiental del proyecto de aprovechamiento de llantas usadas, presentado con los radicados números 8961 del 26/09/2018, 8961 del 26/09/2018, Rad 9267 del 05/10/2018, Rad 10703 del 15/11/2018, Rad 11515 del 07/12/2018, Rad 1961 del 06/03/2019, Rad 2676 del 29/03/2019, por la sociedad PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 901.126.847-1, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, expidió el Informe Técnico N°00736 del 15 de Julio de 2019, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El proyecto no se encuentra operando. Se efectúan actividades de alistamiento para el ensamble y puesta en funcionamiento de la Planta.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO

Se efectuó una visita técnica al predio conocido como San Blas, ubicado en el Corregimiento de Caracolí del Municipio de Malambo Atlántico. Se pudo evidenciar que la zona intervenida del lote cuenta con aproximadamente 2500 m2 de área y no tiene ningún tipo de cobertura vegetal. Al momento de la visita se pudo establecer que se efectúan actividades de alistamiento para la puesta en marcha de la Planta de Conversión Térmica de llantas usadas y su valorización. Se estaba reforzando el cercado perimetral y se efectuaban labores de limpieza y organización de los siguientes equipos "in situ": Hornos de los bioreactores, bioreactores, condensadores, tanques de destilación, lámparas y herramientas menores.

Se destaca que los equipos estaban completamente desarmados y en alistamiento para ensamble posterior. El lote se encontró con su respectivo cerramiento perimetral, señalización así como un baño portátil operativo. No se evidenció aprovechamiento o uso de ningún tipo de recurso natural.

3. ANALISIS DE LA INFORMACION TECNICA APORTADA POR LA SOCIEDAD PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S.

El radicado No. 8961 del 26/09/2018, la sociedad Protec Technologies & Services Colombia S.A.S, presentó el Documento Técnico de solicitud y viabilidad ambiental.

Dicho documento técnico en resumen textualmente expresa:

"La tecnología de combustión térmica de Pura Enviro Energy valoriza los materiales encontrados en los residuos y aprovecha la energía de la parte que no pueden reciclarse, es su principal contribución para la protección del medio ambiente."

"Beneficios de la economía circular"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

00001378

DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S., MALAMBO – ATLANTICO."**

El desarrollo de la economía circular debería ayudar a reducir el uso de los recursos, disminuir la producción de residuos y limitar el consumo de energía. Debería participar de igual forma en la reorientación productiva de los países. De hecho, además de los beneficios ambientales, esta actividad emergente es gran generadora de puestos de trabajo (incluyendo la economía social) a través de toda la región y su desarrollo debería permitir obtener una ventaja competitiva en el contexto de la globalización."

"OBJETIVOS DE PURA ENVIRO ENERGY

1 / PROPONEMOS EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE CONVERSIÓN TÉRMICA DE LLANTAS VIEJAS DESCARTADAS PARA LA PRODUCCION DE MATERIALES SINTETICOS RENOVABLES.

2 / PRODUCIR MATERIALES SINTETICOS A PARTIR DE UN DESECHO CONTAMINANTE PARA SU PROCESAMIENTO POSTERIOR POR INDUSTRIAS NACIONALES EN PRODUCTOS ÚTILES CREANDO UNA NUEVA ECONOMÍA DE ENERGÍA SOSTENIBLE Y CREANDO NÚMEROSOS EMPLEOS ECOLOGICOS.

3 / ESTABLECER UNA PLANTA PILOTO QUE FUNCIONARÁ EN CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA SOBRE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

4 / DEMOSTRAR A EMPRESARIOS Y A LAS MUNICIPALIDADES EL MODELO DE CONVERSIÓN TÉRMICA DE LLANTAS VIEJAS CON UN MÍNIMO IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA PRODUCCION DE MATERIALES SINTETICOS PARA SU PROCESAMIENTO POSTERIOR POR INDUSTRIAS NACIONALES.

5 / DEMOSTRAR QUE POR SI SOLOS O EN ASOCIACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS Y / O EMPRESARIOS SE PODRÁN ESTABLECER PLANTAS ECOLOGICAS DE CONVERSION

DESECHO ELEGIDO:

LLANTAS VIEJAS

PRODUCTOS SALIENTES

SON PRODUCTOS INTERMEDIARIOS DE ACEITE CRUDO SINTÉTICO, NEGRO DE CARBÓN Y METAL PARA SU PROCESAMIENTO POSTERIOR POR INDUSTRIAS NACIONALES EN PRODUCTOS CON ALTO VALOR COMERCIAL EN DEMANDA SUFICIENTE EN COLOMBIA

PRINCIPALES VENTAJAS DE LA TECNOLOGIA

CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DE LA RESOLUCION DE ANLA SOBRE LA GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE LLANTAS USADAS

REDUCCION DE LLANTAS VIEJAS DESCARTADAS Y RIESGO DE INCENDIO

REDUCCION DEL VERTIDO NO AUTORIZADO DE LLANTAS VIEJAS QUE ESTÁ CREANDO CONTAMINACIÓN VISIBLE, FAVORECIENDO LA PROPAGACION DE ENFERMEDADES

REDUCCION DE LA CONTAMINACION DE LOS SUELOS, RIOS Y EMISIONES DE GASES NOCIVOS

EMISIONES PROVIENEN SOLAMENTE DEL GAS NATURAL O SINTETICO PARA CALENTAR EL REACTOR DE CONVERSION TERMICA

IMPLEMENTACION DE UNA TECNOLOGIA PROBADA Y AMBIENTALMENTE AMIGABLE

PARTICIPACION AL DESARROLLO DE UNA INDUSTRIA EMERGENTE CON CREACION DE EMPLEOS EN MALAMBO Y LA REGIÓN DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)"

Considera esta Corporación que el aprovechamiento de las llantas usadas efectivamente se enmara dentro del concepto de Economía Circular, el cual viene siendo construido y divulgado por el Gobierno Central a través de la Estrategia Nacional de Economía Circular: Nuevos modelos de negocio, transformación productiva y cierre de ciclos de materiales.

La Estrategia Nacional de Economía Circular de Colombia enfatiza seis líneas de acción representadas en seis ciclos: (i) Materiales y productos industriales; (ii) Materiales de envases y empaques; (iii) Optimización y aprovechamiento de biomasa; (iv) Ciclo del agua, (v) Fuentes y aprovechamiento de energía; (vi) Gestión de materiales en centros urbanos.

Efectivamente, la valorización de las llantas usadas hace parte de la línea (vi) de la Estrategia de Economía Circular de Colombia, adicionalmente la gestión de llantas usadas permitirá que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001378 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S., MALAMBO – ATLANTICO."

menos de estos residuos lleguen a los rellenos sanitarios disminuyendo allí vida útil, o en muchos casos evitando que dispongan en espacios públicos afectando la estética y el derecho al paisaje.

Igualmente indican la siguiente información:

INFORMACION TÉCNICA

PRINCIPIOS DEL PROCESO PURAENVIRO ENERGY

Principios de la conversión térmica y gasificación:

Todas las moléculas «orgánicas», que provienen de la naturaleza (biomasa), o de una reacción química (química del carbono), pueden ser progresivamente descompuestas y reducidas en átomos simples por el efecto combinado de la temperatura y de la presión. Esto es suficiente, para impedir la formación de otras reacciones químicas. No es necesario añadir otro tipo de átomos a la reacción, sino que se haya elegido una temperatura suficiente y una presión pequeña, además de darle a la materia el tiempo necesario y suficiente para su disgregación.

La reacción de conversión térmica y gasificación se explica fácilmente: las largas y gruesas moléculas orgánicas, organizadas en cadenas, almacenan la energía térmica generada en el reactor en forma de calor y empiezan a vibrar (las vibraciones se traducen en un aumento de su temperatura), cuando la energía de vibración supera la energía de unión de las cadenas más débiles en su estructura molecular, estas cadenas se rompen, y se liberan en moléculas más simples.

Las diversas formas de conversión térmica, tanto de incineración como las de gasificación, ya están suficientemente probadas y controladas en los países industrializados. La clave de ellas ha sido el controlar temperaturas de trabajo, cantidad de oxígeno inyectado y la presión del proceso industrial.

Es cierto y coherente que al calentar a temperaturas inferiores a 250 grados centígrados la materia prima: llanta usada experimenta una caída en el grado de polimerización y la conversión térmica se produce lentamente, siendo los principales productos H₂O, CO₂, CO y un residuo carbonoso así que un residuo sólido de cordones de acero.

A temperaturas superiores a los 250 C, la materia comienza a convertirse rápidamente produciendo un gas condensable y dejando un residuo de carbón negro el cual realmente es un subproducto que puede ser fácilmente comercializable, contribuyendo con ello a cerrar el Círculo económico.

Además la empresa Protec Technologies & Services Colombia S.A.S en su documento técnico señala textualmente:

Proceso

La experiencia prueba que, en ausencia de oxígeno, si se limita la presión externa ejercida sobre cada molécula a la presión atmosférica, y se mantiene la temperatura de los residuos entre 420°C y 450°C, todas las moléculas orgánicas se reducen a átomos (de carbón la mayor parte) y gas simple (llamado «sintético») que no se condensan en condiciones ordinarias de temperatura y presión.

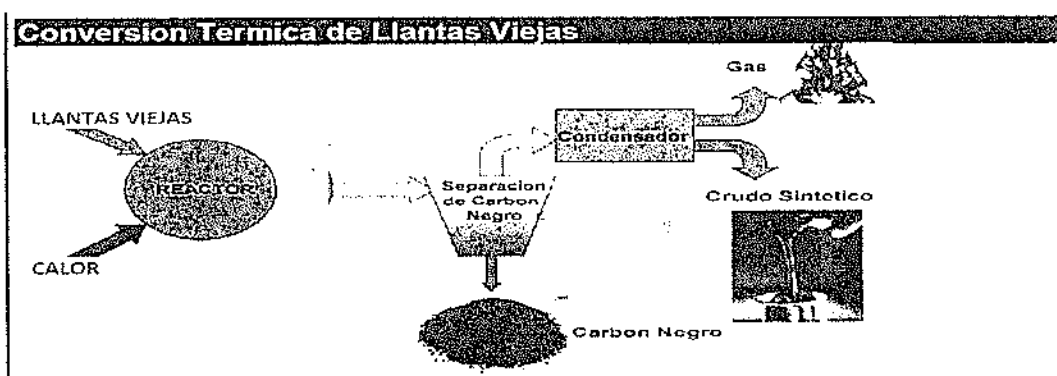
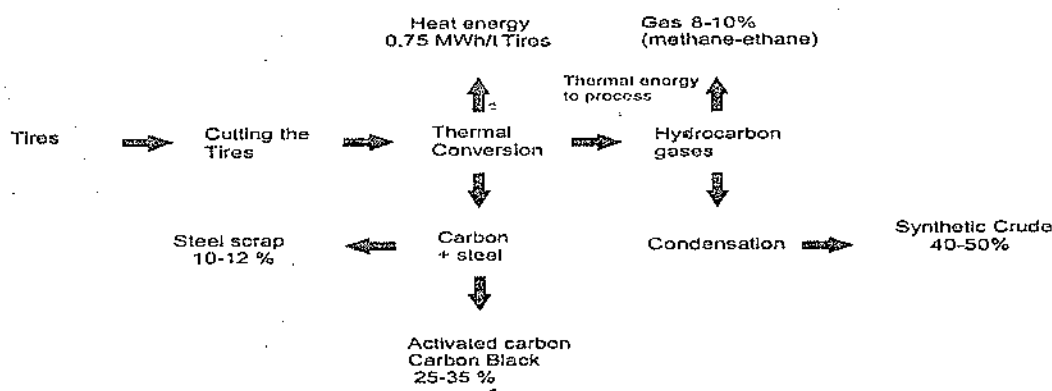
La operación se realiza en ausencia de aporte de aire, y en reactores que realizan la disgregación simultánea de los residuos por conversión térmica y gasificación. En ausencia de oxígeno, se crea un medio estrictamente reductor las moléculas convertidas térmicamente son evacuadas y liberan a las moléculas subyacentes para permitir su conversión; se trata pues de una conversión «al corazón»;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001378 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S., MALAMBO – ATLANTICO.”

ningún residuo sale del proceso sin haber sido convertido. Los productos finales son carbón y aceite de crudo sintético y o una mezcla de gases cuyo componente principal es el metano.
La materia inorgánica queda inalterada por el proceso y resulta muy sencillo separarla posteriormente en cualquiera de sus formas: metales, vidrio, tierras.



Considera esta Entidad que por medio de conversión térmica y gasificación, las llantas usadas se valorizan y como subproductos se generan: son carbón negro, aceite de crudo sintético y una mezcla de gases cuyo componente principal es el metano. El metano es usado como combustible para la generación de energía eléctrica la cual se usaría en la misma planta de conversión térmica. Es decir, no habría emisiones a la atmosfera de Gases Efecto Invernadero-GEI. Por el contrario, nos encontramos ante un proyecto que puede generar pequeñas cantidades de energía eléctrica a partir de las llantas usadas.

De acuerdo con la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, es posible usar dicha energía para autoconsumo.

Por último, señala textualmente:

PRODUCTOS ENTRANTES
• LLANTAS VIEJAS

LOS PRODUCTOS SALIENTES

El Gas: El uso principal del gas sintético es como combustible sostenible para calentar el reactor, y si hay exceso como combustible para generar electricidad de uso interno o bien para venderla a la compañía de distribución de electricidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

00001378

DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S., MALAMBO – ATLANTICO."**

El aceite crudo sintético

El aceite crudo sintético tiene varias aplicaciones en la producción de productos químicos verdes tales como fertilizantes orgánicos, o bien combustibles verdes. Se puede usar también como carburante MUCHO MAS LIMPIO para sustituir fuentes de energía sucias en calderas industriales y en particular las plantas de producción de cemento.

El carbón negro

El Carbón Negro activado tiene múltiples usos, tales como relleno para neumáticos y productos de caucho, plásticos, pinturas, y en tintas como pigmento de color, Nano de carbón negro en aplicaciones de alta tecnología, Médica, Química Analítica Ambiental, Agricultura, Purificación de destilación, Almacenamiento de gas natural e hidrógeno, Purificación de gas, Purificación del agua, Lavado de mercurio

PROCESO Y EQUIPOS UTILIZADOS

PRIMERA FASE DE DESARROLLO (2018)

4 REACTORES

VOLUMEN DE PRODUCCION ANUAL

MATERIAL: LLANTAS VIEJAS

CADA REACTOR PROCESA 2 TONELADAS / 24 HORAS

8 TONELADAS / DIA X 340 = 2,720 TONELADAS

GAS SINTETICO = 10% UTILIZADO EN EL PROCESO. EXCESO PARA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

ACEITE CRUDO SINTETICO = 40% = 1,088 TONELADAS

CARBON NEGRO = 40% = 1,088 TONELADAS

CORDONES DE ACERO INOXIDABLE = 10% = 272 TONELADAS

SEGUNDA FASE (2019- 2020)

16 REACTORES

VOLUMEN DE PRODUCCION ANUAL

MATERIAL: LLANTAS VIEJAS

CADA REACTOR PROCESA 2 TONELADAS / 24 HORAS

32 TONELADAS / DIA X 340 = 10,880 TONELADAS

GAS SINTETICO = 10% UTILIZADO EN EL PROCESO. EXCESO PARA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

ACEITE CRUDO SINTETICO = 40% = 4,352 TONELADAS

CARBON NEGRO = 40% = 4,352 TONELADAS

CORDONES DE ACERO INOXIDABLE = 10% = 1,088 TONELADAS

Define esta Entidad que durante la primera fase la Planta de Conversión procesará 8 Ton/día de llantas usadas, para un total de 2720 ton/año y se usaran únicamente 4 reactores para la conversión térmica y gasificación.

A partir del segundo año, inicia la segunda fase en la cual se pretenden procesar 10.880 toneladas/año de llantas usadas y se usaran 16 reactores de conversión térmica y gasificación.

Desde el punto de vista técnico, para poder cumplir con las metas de aprovechamiento y valorización de llantas usadas, es necesario que la empresa cuente con un sistema de almacenamiento de llantas usadas. Sin embargo, la empresa en su documentación técnica no hace alusión alguna a este importante aspecto técnico y logístico. Se debe resaltar que la normativa colombiana cuenta con legislación al respecto y la empresa debe cumplir con lo establecido en la resolución 1326 del 2017 y en especial el anexo 1 que señala las "condiciones mínimas para realizar almacenamiento de llantas usadas".

Por último, la oficina asesora de Planeación del Municipio de Malambo, informó sobre los usos restringidos del predio referencia catastral 0030000015300 matricula inmobiliaria 041-75362

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001378 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S., MALAMBO – ATLANTICO."

ubicado en uso del suelo industrial de intensidad media. La restricción se refiere a la industria para la fabricación de llantas, sin embargo, este no es caso toda vez que la Planta de conversión térmica de llantas usadas y su valorización pretende todo lo contrario, el aprovechamiento del materia residual y su incorporación al ciclo productivo.

Es de destacar el Acuerdo 016 del 23 de septiembre de 2011 "por medio del cual se modifica el POT del municipio de Malambo. Dicho POT del año 2011 no fue concertado con la CRA.

4. CONCLUSIONES

El proyecto Planta de conversión térmica de llantas usadas y su valorización, se enmarca dentro de La Estrategia Nacional de Economía Circular de Colombia y se trata de un proyecto de aprovechamiento de residuos sólidos.

Para la construcción y operación de la Planta, no se requiere uso o aprovechamiento de ningún recurso natural los cuales ameriten tramitar permiso alguno.

La Planta de conversión térmica de llantas usadas y su valorización utiliza como materia prima llantas usadas y mediante conversión térmica y gasificación se generan subproductos tales como gas sintético, aceite crudo y carbón negro, todos ellos objeto de aprovechamiento en nuevos usos. Es necesario que las llantas usadas como materia prima se almacenen cumpliendo las condiciones ambientales mínimas establecidas para tal fin, resolución 1326 de 2017.

El documento técnico presentado por la sociedad carece de algunos datos de descripción técnica tales como: manejo de aguas residuales, tipo de combustible que se usara para el arranque de la planta, tipo de almacenamiento y capacidad de los subproductos generados, fichas técnicas de los equipos a emplear, planos, diagrama del flujo de proceso a instalar (no esquemas), cantidades y características de los residuos a generar y la forma de gestionarlos.

No se presentó Plan de Gestión del Riesgo, el cual debe contemplar entre otros las medidas a implementar en caso de contingencias ambientales, etc.

La sociedad inició un proceso para exploración de aguas subterráneas, sin embargo, no es claro si ese proceso seguirá adelante o desistirá de ello.

No es claro el uso del suelo toda vez que según la Resolución 402 del 30 de agosto de 2001 "Por la cual se declara concertado y aprobado el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Malambo", señala que el predio en comento está ubicado en un área de uso rural, y por su lado, según el radicado 1961 del 06/03/2019 la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Malambo señala que: "según el POT aprobado mediante Acuerdo 016 del 23 de septiembre de 2011 los usos restringidos son los siguientes: ..."

*"...Grupo 2. Industrias con medio potencial contaminante: integran esta tipología actividades como las que se especifican a continuación y/o similares.
3551 Industrias de llantas y cámaras.*

El Documento técnico presentado por la sociedad PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S.; no contiene la siguiente información:

1. Condiciones mínimas para el almacenamiento de las llantas usadas, materia prima del proceso de conversión térmica.
2. Manejo previsto de las aguas residuales.
3. Tipo de combustible que se usará en el arranque de la planta.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

00001378

DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S., MALAMBO – ATLANTICO."

4. Tipo de almacenamiento y capacidad de los subproductos generados.
5. Fichas técnicas de los equipos a emplear, planos, diagrama del flujo de proceso a instalar (no esquemas).
6. Cantidades y características de los residuos a generar y la forma de gestionarlos.
7. Balance de masas. Donde se establezca con total claridad las entradas de materia prima y energía y las salidas de subproductos, productos, emisiones y en general residuales del proceso de aprovechamiento de llantas usadas.
8. Plan de gestión del riesgo.

Es evidente que la zona donde se pretende ubicar el proyecto es suelo rural según lo establecido en la Resolución 402 del 30 de agosto de 2001 *"Por la cual se declara concertado y aprobado el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Malambo"*. Sin embargo, el citado POT no reglamentó el uso del suelo rural.

Debido a las falencias técnicas de la documentación presentada por el titular del proyecto y a la falta de claridad en cuanto a la reglamentación del uso del suelo rural donde se instalaría el proyecto, no es posible efectuar un pronunciamiento técnico y ambiental de fondo en cuanto a la puesta en marcha del proyecto de construcción y operación de una Planta de conversión térmica de llantas usadas y su valorización.

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe técnico N°00x del xx de xxx de 2019, el cual constituye el fundamento técnico del presente proveído y la norma aplicable al caso, este Despacho determina que la sociedad PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 901.126.847-1, debe dar cumpliendo a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que la Resolución 1326 de 2017, establece los sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas Usadas y se dictan otras disposiciones.

En merito a lo expuesto,

garcia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

00001378

DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S., MALAMBO – ATLANTICO."

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad PROTEC TECHNOLOGIES & SERVICES COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 901.126.847-1, representada legalmente por el señor Henry Peña Torrentes, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído presente la siguiente información:

a) El Documento técnico debe contener la siguiente información:

1. Condiciones mínimas para el almacenamiento de las llantas usadas, materia prima del proceso de conversión térmica.
2. Manejo previsto de las aguas residuales.
3. Tipo de combustible que se usará en el arranque de la planta.
4. Tipo de almacenamiento y capacidad de los subproductos generados.
5. Fichas técnicas de los equipos a emplear, planos, diagrama del flujo de proceso a instalar (no esquemas).
6. Cantidades y características de los residuos a generar y la forma de gestionarlos.
7. Balance de masas. Donde se establezca con total claridad las entradas de materia prima y energía y las salidas de subproductos, productos, emisiones y en general residuales del proceso de aprovechamiento de llantas usadas.
8. Plan de gestión del riesgo.

b) Aportar el uso del suelo en el cual certifique la actividad a desarrollar de acuerdo al POT del municipio de Malambo – Atlántico.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00736 de Julio 15 de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo.

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

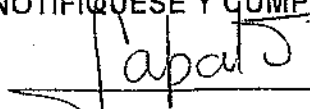
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

31 JUL. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Sin Exp:

I.T.736 15/07/2019

Proyecto: M.Garcia.Abogada.Contratista/Enzo Caballero C.U.P/Supervisor: